

demás gastos que se genere de su traslado al municipio de Mercaderes Cauca. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor convenido, de la siguiente manera: una sola cuota, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, será el día 5 de enero de 2026, hasta la prestación de los servicios objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Responsabilidad laboral, vinculación de personal. **EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL CONTRATANTE** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: clausula penal pecuniaria: Atendiendo lo dispuesto en artículo 1592 del código civil colombiano, el incumplimiento de la totalidad, o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o hubiere allanado a cumplir las obligaciones a cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, suma que será exigible ejecutivamente con el presente documento que prestará merito ejecutivo, desde el día siguiente al día de la presentación, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. La presente cláusula podrá ser exigible por la vía del proceso ejecutivo singular, ante juez según las reglas de competencia establecidas en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA NOVENA: condición resolutoria: La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá pedir a su arbitrio, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que el corresponden, bien el cumplimiento del contrato del contrato por las vías especiales señaladas en el CGP con indemnización de perjuicios o la resolución del contrato; de la misma manera tendrá derecho la parte que hubiere cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo consagra el artículo 1600 del código civil.

CLÁUSULA DECIMA: liquidación. Este contrato solo podrá liquidarse o rescindirse por acuerdo mutuo



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
F U D E S O

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

entre las partes y por parte de **EL CONTRATANTE**; previa cancelación de los honorarios y gastos que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** La prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se ejecutará en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Mercaderes Cauca como domicilio contractual.

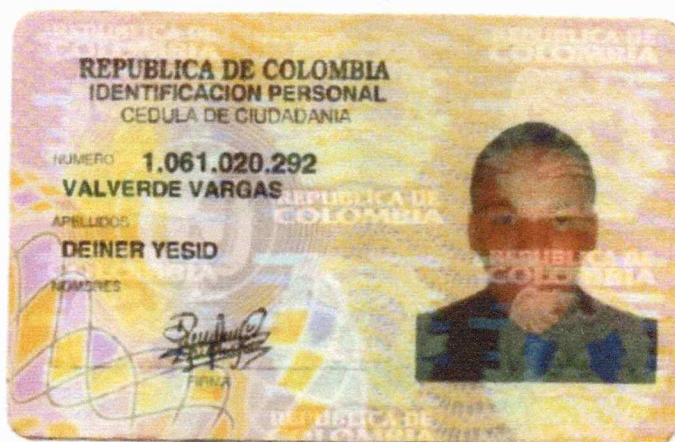
Se firma en Popayán Cauca, a los tres (03) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE

R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
Contratante

DEINER YESID VALVERDE VARGAS

Contratista





FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 14970225870			
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 6 1 0 2 0 2 9 2		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 0 6 1 0 2 0 2 9 2	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Cauca 1 9	
30. Ciudad/Municipio Balboa		0 7 5			
31. Primer apellido VALVERDE		32. Segundo apellido VARGAS		33. Primer nombre DEINER	
34. Otros nombres YESID					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cauca		40. Ciudad/Municipio Mercaderes	
41. Dirección principal CR 7 7 85 BRR SAN NICOLAS		45. Teléfono 2			
42. Correo electrónico deiner.valverde64@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		3 2 1 8 8 8 2 5 0 7	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 3 2 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 2 1 5		48. Código 8 2 9 9	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 5 1 8		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
994. Nombre VALVERDE VARGAS DEINER YESID					
995. Cargo CONTRIBUYENTE					

Fecha generación documento PDF: 19-02-2025 02:59:39PM



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
F U D E S O

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA
CON NIT. 891502397-3

DEBE A:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
NIT 900.218.613-7

LA SUMA DE: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000,00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de la **AGRUPACION LOS VALVERDES** para el día 05 de enero de 2026, el cual se encuentra incluido en el Convenio de Asociación **F5-F32-002-2026**

El interesado,

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

RECIBO DE PAGO

Demer Yordí Valverde, identificado (a) con cédula de ciudadanía
1061020292;

HAGO CONSTAR:

Que recibí de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FUDESO** con NIT 900.218.613-7, la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000,00) M/CTE, por concepto de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de **AGRUPACION LOS VALVERDES** para el día 05 de enero de 2026.

Se firma en Mercaderes Cauca, a los 05 días del mes de enero de 2026.

Quien Recibe,

Telefono: 321 8882302



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, actuando en nombre y representación de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ESMAIDER HERRERA MELLIZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.706.861 de Popayán, actuando en su nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones del código civil colombiano aplicables a la materia de que se trata éste contrato y las cláusulas que a continuación se expresan.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de **JAVIER VASQUEZ** artista de reconocimiento nacional e Internacional en el municipio de Mercaderes Cauca en el marco de la celebración de los CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO MERCADERES CAUCA, 2026.

Parágrafo 1: Actividades específicas- Alcance del Objeto: El objeto del presente contrato comprende la ejecución de la siguiente actividad: **1).** Organizar y formular la presentación de **JAVIER VASQUEZ** -artista de reconocimiento nacional e internacional para el día 5 de enero de 2026, en el municipio de Mercaderes Cauca

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA: de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios realizará la presentación en el lugar y fecha indicada. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes: A).** **Por parte del contratista:** **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta la actividad específica que se pacta en el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente contrato. El tenor del contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL CONTRATANTE** le señale y de acuerdo a los horarios que le fijen conforme a las necesidades del servicio. **B).** **Por parte del contratante:** **EL CONTRATANTE** se compromete a: **a)** Pagar el valor de los honorarios del contrato de acuerdo a los términos establecidos. **b)** Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: Autonomía de EL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de artísticos, regido el código civil y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$100.800.000,00) M/CTE**, incluido el valor de los impuestos, retención en la fuente y demás gastos que se genere de su traslado al municipio de Mercaderes



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

NIT: 900218613-7

Cauca. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor convenido, de la siguiente manera: una sola cuota, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, será el día 5 de enero de 2026, hasta la prestación de los servicios objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. Responsabilidad laboral, vinculación de personal.** **EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL CONTRATANTE** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: clausula penal pecuniaria:** Atendiendo lo dispuesto en artículo 1592 del código civil colombiano, el incumplimiento de la totalidad, o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o hubiere allanado a cumplir las obligaciones a cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, suma que será exigible ejecutivamente con el presente documento que prestará merito ejecutivo, desde el día siguiente al día de la presentación, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. La presente cláusula podrá ser exigible por la vía del proceso ejecutivo singular, ante juez según las reglas de competencia establecidas en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*". **CLAUSULA NOVENA: condición resolutoria:** La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá pedir a su arbitrio, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que el corresponden, bien el cumplimiento del contrato del contrato por las vías especiales señaladas en el CGP con indemnización de perjuicios o la resolución del contrato; de la misma manera tendrá derecho la parte que hubiere cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo consagra el artículo 1600 del código civil. **CLAUSULA DECIMA: liquidación.** Este contrato solo podrá liquidarse o rescindirse por acuerdo mutuo entre las partes y por parte de **EL CONTRATANTE**; previa cancelación de los



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

honorarios y gastos que haya incurrido **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** La prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se ejecutará en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Mercaderes Cauca como domicilio contractual.

Se firma en Popayán Cauca, a los tres (03) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE

R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
Contratante

ESMAIDER HERRERA MELLIZO

Contratista



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

RECIBO DE PAGO

ES Maider Henry Mallo identificado (a) con cédula de ciudadanía
1061.706.861;

HAGO CONSTAR:

Que recibí de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$100.800.000,00) M/CTE, por concepto de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de **JAVIER VASQUEZ** para el día 05 de enero de 2026.

Se firma en Mercaderes Cauca, a los 05 días del mes de enero de 2026.

Quien Recibe,


Teléfono: 313 733 5259



F U D E S O

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA
CON NIT. 891502397-3

DEBE A:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
NIT 900.218.613-7

LA SUMA DE: CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$100.800.000,00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de **JAVIER VASQUEZ** para el día 05 de enero de 2026, el cual se encuentra incluido en el Convenio de Asociación **F5-F32-002-2026**

El interesado,

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7





FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 141165908371			
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1 0 6 1 7 0 6 8 6 1		6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán		14. Buzón electrónico 1 7
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de identificación 1 0 6 1 7 0 6 8 6 1		
28. País COLOMBIA		29. Departamento Cauca	30. Ciudad/Municipio Popayán		
31. Primer apellido HERRERA		32. Segundo apellido MELLIZO	33. Primer nombre ESMAIDER		34. Otros nombres
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cauca	40. Ciudad/Municipio Popayán		
41. Dirección principal CL 60 D N 3 22 BRR LOS ANGELES					
42. Correo electrónico esmaiderherreram@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código 9 0 0 7		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 0 0 6 0 2		48. Código 8 2 3 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 3 1 0		50. Código 1 2		51. Código 5 6 3 0 4 6 6 9	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9 5 2					
54. Impto. renta y compl. régimen ordinario					
55. No responsable de IVA					
56. Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
57. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
58. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
59. Forma 60. Tipo 61. Servicio 62. Modo 63. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
54. Anexos Si ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de existir inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1551 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
984. Nombre HERRERA MELLIZO ESMAIDER					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

Fecha generación documento PDF: 05-03-2025 10:45:39AM

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

ACTIVIDAD N° 16: REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE ORQUESTAS CON LA PRESENTACIÓN DE 2 ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, PUESTO EN TARIMA EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES EL DÍA 6 DE ENERO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE BLANCOS Y NEGROS. EN ESTA SE DEBE CONTAR CON LA PRESENTACIÓN DE DANIEL CALDERÓN Y LOS GIGANTES, ARTISTA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL PASIÓN ANDINA, ARTISTA DE RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

El día 06 de enero de 2026, se realizó el festival de orquestas con la presentación de AGRUPACIÓN MUSICAL PASIÓN ANDINA, departamental y nacional y **DANIEL CALDERÓN Y LOS GIGANTES**, artista de reconocimiento nacional e Internacional.

Evidencias para la verificación de la actividad: para el soporte del desarrollo de la actividad se aporta como evidencia un registro fotográfico durante el desarrollo de las actividades y contrato de prestación de servicios.

AGRUPACIÓN MUSICAL PASIÓN ANDINA, por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000,00) M/CTE





FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7



Dirección: Calle 1 No 7-14 Oficina 216 Edificio el Prado, Teléfono: 8368862-Popayán

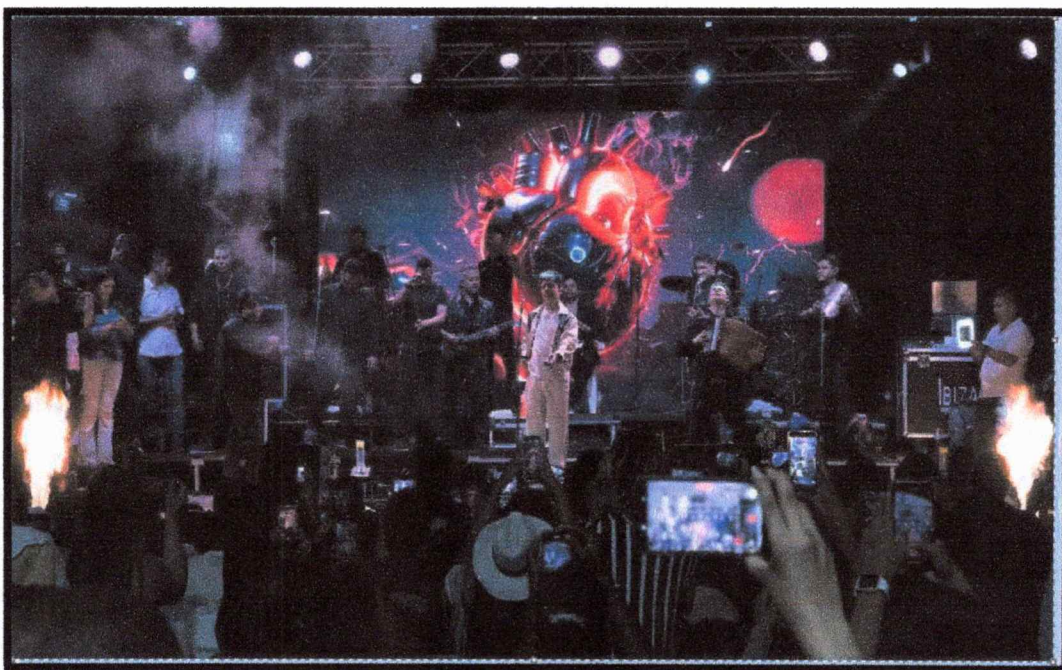


FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7



DANIEL CALDERÓN Y LOS GIGANTES, por un valor de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$100.800.000,00) M/CTE



Dirección: Calle 1 No 7-14 Oficina 216 Edificio el Prado, Teléfono: 8368862-Popayán



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

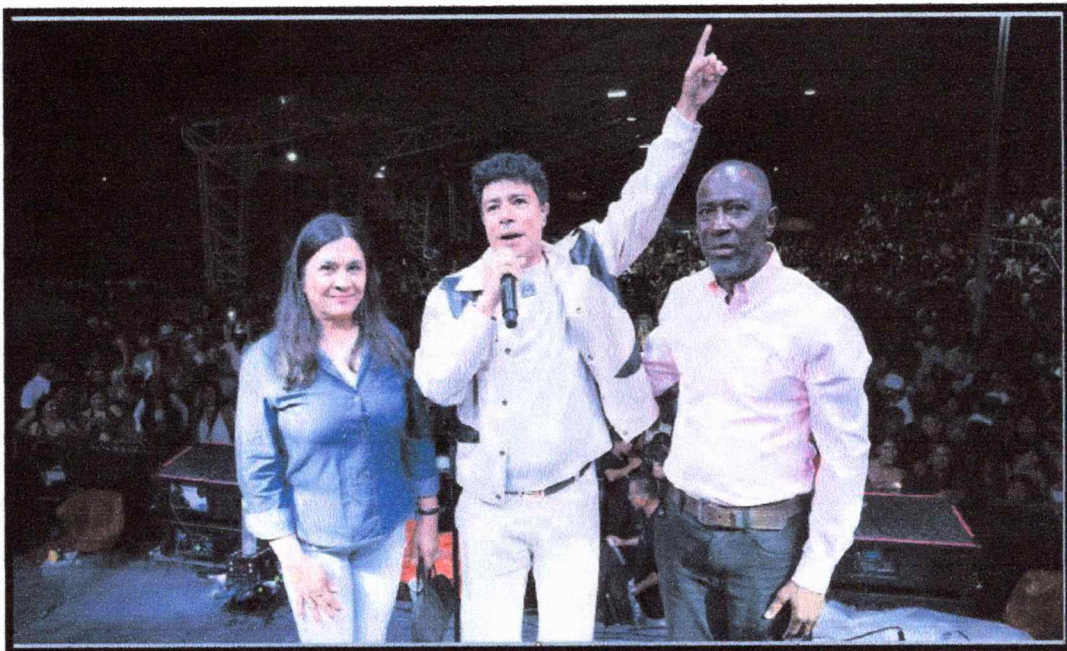


Dirección: Calle 1 No 7-14 Oficina 216 Edificio el Prado, Teléfono: 8368862-Popayán



fundación Para el Desarrollo Social del Cauca
FUDESO

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7



Dirección: Calle 1 No 7-14 Oficina 216 Edificio el Prado, Teléfono: 8368862-Popayán



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7



Dirección: Calle 1 No 7-14 Oficina 216 Edificio el Prado, Teléfono: 8368862-Popayán



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, actuando en nombre y representación de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **YEISON FABER GOMEZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.222.537 de Buesaco, actuando en su nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones del código civil colombiano aplicables a la materia de que se trata éste contrato y las cláusulas que a continuación se expresan.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de LA **AGRUPACION PASION ANDINA**-artista de reconocimiento Departamental y nacional en el municipio de Mercaderes Cauca en el marco de la celebración de los **CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO MERCADERES CAUCA, 2026.** **Parágrafo 1: Actividades específicas- Alcance del**

Objeto: El objeto del presente contrato comprende la ejecución de la siguiente actividad: **1).** Organizar y formular la presentación DE LA **AGRUPACION MUSICAL PASION ANDINA** -artista de reconocimiento departamental - nacional para el día 6 de enero de 2026, en el municipio de Mercaderes Cauca **Parágrafo 2: EL**

CONTRATISTA: de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios realizará la presentación en el lugar y fecha indicada. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: Obligaciones de las partes: A). Por parte del contratista: EL CONTRATISTA

se compromete: **a)** Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta la actividad específica que se pacta en el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente contrato. El tenor del contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL CONTRATANTE** le señale y de acuerdo a los horarios que le fijen conforme a las necesidades del servicio. **B). Por parte del contratante: EL**

CONTRATANTE se compromete a: **a)** Pagar el valor de los honorarios del contrato de acuerdo a los términos establecidos. **b)** Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: Autonomía de EL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de artísticos, regido el código civil y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE.** **CLÁUSULA**

CUARTA: Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000,00) M/CTE**, incluido el valor de los impuestos, retención en la fuente y



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

demás gastos que se genere de su traslado al municipio de Mercaderes Cauca. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor convenido, de la siguiente manera: una sola cuota, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, será el día 6 de enero de 2026, hasta la prestación de los servicios objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. Responsabilidad laboral, vinculación de personal.**

EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL CONTRATANTE** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: clausula penal pecuniaria:**

Atendiendo lo dispuesto en artículo 1592 del código civil colombiano, el incumplimiento de la totalidad, o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o hubiere allanado a cumplir las obligaciones a cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, suma que será exigible ejecutivamente con el presente documento que prestará mérito ejecutivo, desde el día siguiente al día de la presentación, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. La presente cláusula podrá ser exigible por la vía del proceso ejecutivo singular, ante juez según las reglas de competencia establecidas en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". **CLAUSULA NOVENA: condición**

resolutoria: La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá pedir a su arbitrio, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que el corresponden, bien el cumplimiento del contrato del contrato por las vías especiales señaladas en el CGP con indemnización de perjuicios o la resolución del contrato; de la misma manera tendrá derecho la parte que hubiere cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo consagra el artículo 1600 del código civil. **CLAUSULA DECIMA: liquidación.** Este contrato solo podrá liquidarse o rescindirse por acuerdo mutuo



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

NIT: 900218613-7

entre las partes y por parte de **EL CONTRATANTE**; previa cancelación de los honorarios y gastos que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** La prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se ejecutará en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Mercaderes Cauca como domicilio contractual.

Se firma en Popayán Cauca, a los tres (03) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE

R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO

Contratante

YEISON FABER GOMEZ ORDOÑEZ

Contratista



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

RECIBO DE PAGO

YEISON F GOMEZ, O., identificado (a) con cédula de ciudadanía
1004222537,

HAGO CONSTAR:

Que recibí de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FUDESO** con NIT 900.218.613-7, la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000,00) M/CTE, por concepto de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de **AGRUPACION PASION ANDINA** para el día 06 de enero de 2026.

Se firma en Mercaderes Cauca, a los 06 días del mes de enero de 2026.

YEISON F GOMEZ, O.
Quien Recibe,

315 896 99 54
Telefono:



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA
CON NIT. 891502397-3

DEBE A:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
NIT 900.218.613-7

LA SUMA DE: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000,00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de la **AGRUPACION PASION ANDINA** para el día 06 de enero de 2026, el cual se encuentra incluido en el Convenio de Asociación **F5-F32-002-2026**

El interesado,

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.084.222.537**
GOMEZ ORDOÑEZ

APELLIDOS
YEISON FABER

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

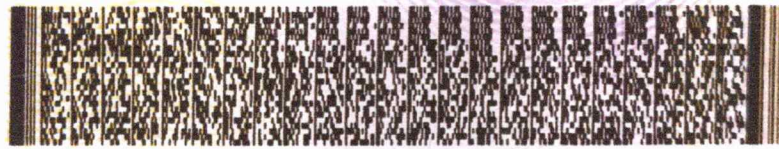
FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1988**
BUESACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-FEB-2007 BUESACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2300100-00470937-M-1084222537-20130918 0034921899A 1 6802530175

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 14809577079			
		 			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 4 2 2 2 5 3 7		6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto		14. Buzón electrónico 1 4
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 8 4 2 2 2 5 3 7	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Nariño		30. Ciudad/Municipio Buesaco	
31. Primer apellido GOMEZ		32. Segundo apellido ORDÓÑEZ		33. Primer nombre YEISON	
34. Otros nombres FABER					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño		40. Ciudad/Municipio Buesaco	
41. Dirección principal VDA JUANAMBU					
42. Correo electrónico yekofgo@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 9 0 0 7	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 2 0 1 2 7	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	50. Código 2
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio	
57. Modo		58. CPC		1 2 3	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
Firma del solicitante			984. Nombre GOMEZ ORDÓÑEZ YEISON FABER		
			985. Cargo CONTRIBUYENTE		



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, actuando en nombre y representación de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **YALILE MARINA ORDOÑEZ ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.980.328 de La Cruz, actuando en su nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones del código civil colombiano aplicables a la materia de que se trata éste contrato y las cláusulas que a continuación se expresan. **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de **DANIEL CALDERON Y LOS GIGANTES** artista de reconocimiento nacional e Internacional en el municipio de Mercaderes Cauca en el marco de la celebración de los CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO MERCADERES CAUCA, 2026. **Parágrafo 1: Actividades específicas- Alcance del Objeto:** El objeto del presente contrato comprende la ejecución de la siguiente actividad: **1).** Organizar y formular la presentación de **DANIEL CALDERON Y GIGANTES DEL VALLENATO** -artista de reconocimiento nacional e internacional para el día 6 de enero de 2026, en el municipio de Mercaderes Cauca **Parágrafo 2: EL CONTRATISTA:** de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios realizará la presentación en el lugar y fecha indicada. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes: A). Por parte del contratista: EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta la actividad específica que se pacta en el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente contrato. El tenor del contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL CONTRATANTE** le señale y de acuerdo a los horarios que le fijen conforme a las necesidades del servicio. **B). Por parte del contratante: EL CONTRATANTE** se compromete a: **a)** Pagar el valor de los honorarios del contrato de acuerdo a los términos establecidos. **b)** Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: Autonomía de EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de artísticos, regido el código civil y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$100.800.000,00) M/CTE**, incluido el valor de los impuestos, retención en la fuente y demás gastos que se genere de su traslado al



FUNDESO

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

municipio de Mercaderes Cauca. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor convenido, de la siguiente manera: una sola cuota, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, será el día 6 de enero de 2026, hasta la prestación de los servicios objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. Responsabilidad laboral, vinculación de personal.** **EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL CONTRATANTE** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: clausula penal pecuniaria:** Atendiendo lo dispuesto en artículo 1592 del código civil colombiano, el incumplimiento de la totalidad, o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o hubiere allanado a cumplir las obligaciones a cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, suma que será exigible ejecutivamente con el presente documento que prestará merito ejecutivo, desde el día siguiente al día de la presentación, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. La presente cláusula podrá ser exigible por la vía del proceso ejecutivo singular, ante juez según las reglas de competencia establecidas en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". **CLAUSULA NOVENA: condición resolutoria:** La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá pedir a su arbitrio, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que el corresponden, bien el cumplimiento del contrato del contrato por las vías especiales señaladas en el CGP con indemnización de perjuicios o la resolución del contrato; de la misma manera tendrá derecho la parte que hubiere cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo consagra el artículo 1600 del código civil. **CLAUSULA DECIMA: liquidación.** Este contrato solo podrá liquidarse o rescindirse por acuerdo mutuo entre las partes y por parte de **EL CONTRATANTE**; previa



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

F U D E S O

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

NIT: 900218613-7

cancelación de los honorarios y gastos que haya incurrido **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA. Lugar de ejecución y domicilio contractual. La prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se ejecutará en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Mercaderes Cauca como domicilio contractual.

Se firma en Popayán Cauca, a los tres (03) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE

R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO

Contratante

YALILE MARINA ORDOÑEZ ERAZO

Contratista



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
FUDESO

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.980.328**

ORDOÑEZ ERAZO
APELLIDOS

YALILE MARINA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1985**
LA CRUZ
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

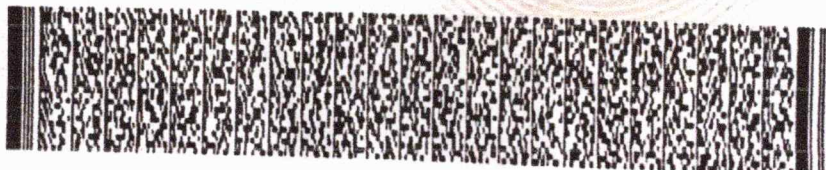
F

SEXO

27-AGO-2003 LA CRUZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2307300-53120661-F-0036980328-20040126

02105040260 02 151692074



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 141119616156	
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 6 9 8 0 3 2 8		6. DIV 5	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán		14. Buzón electrónico 1 7
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de identificación 3 6 9 8 0 3 2 8		
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9	29. Departamento Nariño	30. Ciudad/Municipio La Cruz	37. Sigla 3 7 6
31. Primer apellido ORDÓÑEZ		32. Segundo apellido ERAZO		33. Primer nombre YALILE	34. Otros nombres MARINA
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cauca	40. Ciudad/Municipio Popayán	0 0 1	
41. Dirección principal CR 17 9 18 AP 1 BRR LA ESMERALDA					
42. Correo electrónico yali.ore@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 1 8 2 4 3 6 6 7		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código 8 6 2 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 3 0 3 1 5		48. Código 5 6 1 3	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 7 0 1		50. Código 1 2		51. Código 52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9 5 0					
55. Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
50 - No responsable de Consumo restaurant					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ORDOÑEZ ERAZO YALILE MARINA 985. Cargo CONTRIBUYENTE					

Fecha generación documento PDF: 19-08-2025 04:08:26PM



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
F U D E S O

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA
CON NIT. 891502397-3

DEBE A:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
NIT 900.218.613-7

LA SUMA DE: CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$100.800.000,00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es “poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de **DANIEL CALDERON Y LOS GIGANTES** para el día 06 de enero de 2026, el cual se encuentra incluido en el Convenio de Asociación **F5-F32-002-2026**

El interesado,

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO



Fundación Para el Desarrollo Social del Cauca

F U D E S O FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

RECIBO DE PAGO

Yahli Ordaz Cordero, identificado (a) con cédula de ciudadanía
136920328;

HAGO CONSTAR:

Que recibí de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$100.800.000,00) M/CTE, por concepto de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es “poner en tarima a prestar los servicios artísticos con la puesta en escena de **DANIEL CALDERON Y LOS GIGANTES** para el día 06 de enero de 2026.

Se firma en Mercaderes Cauca, a los 06 días del mes de enero de 2026.

Quien Recibe,

Yahli Ordaz Cordero
Teléfono: 310 763 1184



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

ACTIVIDAD N° 17: SONIDO PROFESIONAL QUE INCLUYE LUCES, TODOS LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL A CARGO DE SU MANEJO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS.

El día los días 04, 05 y 06 de enero de 2026, la Fundación FUDESO, prestó el servicio de sonido de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas.

VALOR: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$78.400.000)

Evidencias para la verificación de la actividad: para el soporte del desarrollo de la actividad se aporta como evidencia un registro fotográfico durante el desarrollo de las actividades y contrato.

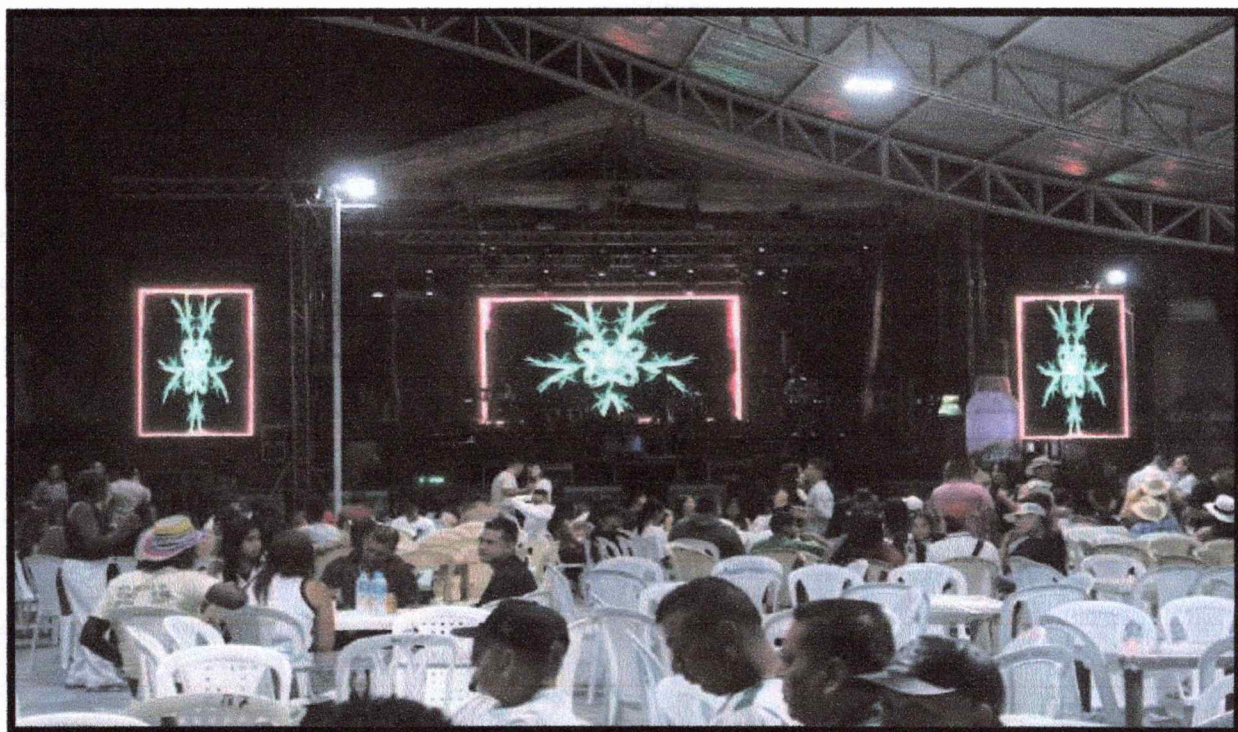
REGISTRO FOTOGRAFICO



Dirección: Calle 1 No 7-14 Oficina 216 Edificio el Prado, Teléfono: 8368862-Popayán



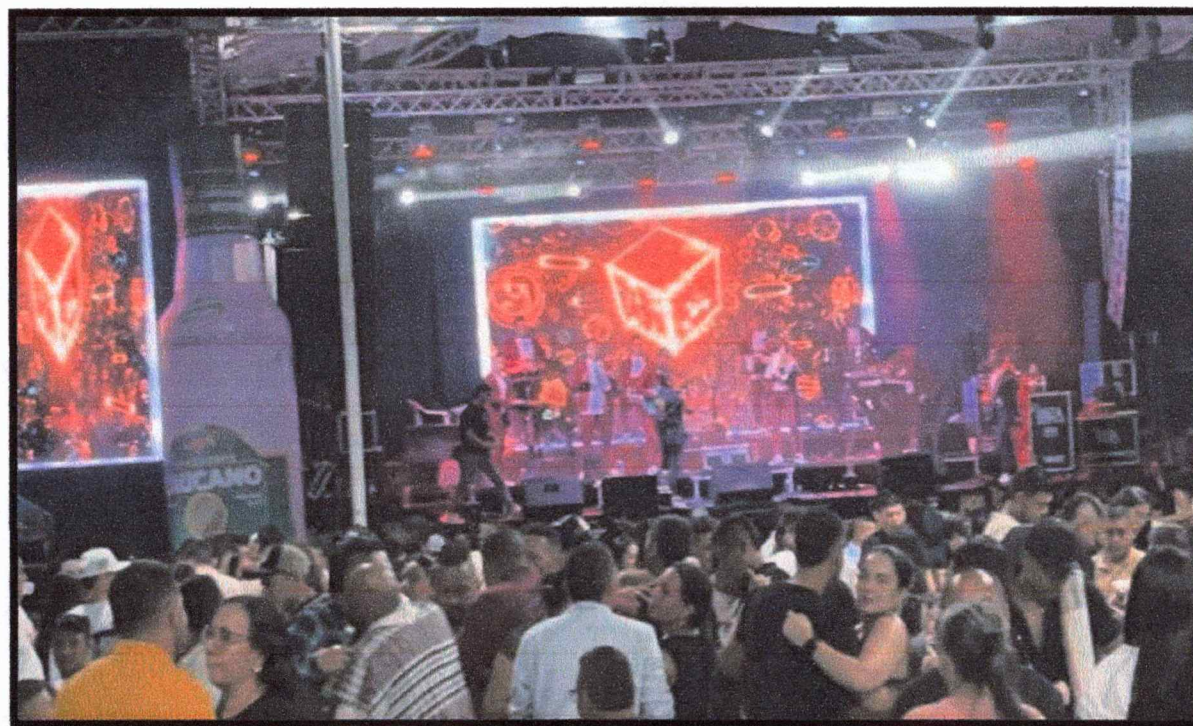
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7



Dirección: Calle 1 No 7-14 Oficina 216 Edificio el Prado, Teléfono: 8368862-Popayán



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7



Dirección: Calle 1 No 7-14 Oficina 216 Edificio el Prado, Teléfono: 8368862-Popayán



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

CONTRATO DE ALQUILER DE SONIDO

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, actuando en nombre y representación de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **NANCY LORENA LOPEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.554.970 de Popayán, actuando en su nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones del código civil colombiano aplicables a la materia de que se trata éste contrato y las cláusulas que a continuación se expresan.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a realizar el **ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL QUE INCLUYE LUCES, TODOS LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL A CARGO DE SU MANEJO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS** en el municipio de Mercaderes Cauca en el marco de la celebración de los CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO MERCADERES CAUCA, 2026.

Parágrafo 1: Actividades específicas- Alcance del Objeto: El objeto del presente contrato comprende la ejecución de la siguiente actividad: **1). ALQUILAR EL SONIDO PROFESIONAL QUE INCLUYE LUCES, TODOS LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL A CARGO DE SU MANEJO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS** en el marco de la celebración de los CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO MERCADERES CAUCA, 2026.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA: de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios realizará la presentación en el lugar y fecha indicada.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

A). Por parte del contratista: EL CONTRATISTA se compromete: **a)** Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta la actividad específica que se pacta en el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente contrato. El tenor del contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL CONTRATANTE** le señale y de acuerdo a los horarios que le fijen conforme a las necesidades del servicio.

B). Por parte del contratante: EL CONTRATANTE se compromete a: **a)** Pagar el valor de los honorarios del contrato de acuerdo a los términos establecidos. **b)** Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: Autonomía de EL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de artísticos, regido el código civil y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

(\$78.400.000,00,00) M/CTE, incluido el valor de los impuestos, retención en la fuente y demás gastos que se genere de su traslado al municipio de Mercaderes Cauca. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor convenido, de la siguiente manera: una sola cuota, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, serán los días 4, 5 y 6 de enero de 2026, hasta la prestación de los servicios objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Responsabilidad laboral, vinculación de personal. **EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL CONTRATANTE** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: clausula penal pecuniaria: Atendiendo lo dispuesto en artículo 1592 del código civil colombiano, el incumplimiento de la totalidad, o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o hubiere allanado a cumplir las obligaciones a cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, suma que será exigible ejecutivamente con el presente documento que prestará merito ejecutivo, desde el día siguiente al día de la presentación, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. La presente cláusula podrá ser exigible por la vía del proceso ejecutivo singular, ante juez según las reglas de competencia establecidas en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA NOVENA: condición resolutoria: La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá pedir a su arbitrio, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que el corresponden, bien el cumplimiento del contrato del contrato por las vías especiales señaladas en el CGP con indemnización de perjuicios o la resolución del contrato; de la misma manera tendrá derecho la parte que hubiere cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo consagra el artículo 1600 del código civil.

CLÁUSULA DECIMA:



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

liquidación. Este contrato solo podrá liquidarse o rescindirse por acuerdo mutuo entre las partes y por parte de **EL CONTRATANTE**; previa cancelación de los honorarios y gastos que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** La prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se ejecutará en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Mercaderes Cauca como domicilio contractual.

Se firma en Popayán Cauca, a los tres (03) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE

R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
Contratante

NANCY LORENA LOPEZ MUÑOZ

Contratista



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

RECIBO DE PAGO

NANCY LORENA LÓPEZ M., identificado (a) con cédula de ciudadanía
34.554.970;

HAGO CONSTAR:

Que recibí de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$78.400.000,00) M/CTE, por concepto de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "ALQUILAR EL SONIDO PROFESIONAL QUE INCLUYE LUCES, TODOS LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL A CARGO DE SU MANEJO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS en el marco de la celebración de los CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS DEL MUNICIPIO MERCADERES CAUCA, 2026.

Se firma en Mercaderes Cauca, a los 06 días del mes de enero de 2026.

Quien Recibe,

Nancy Lorena López M.
Teléfono: 320764.4858



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
F U D E S O

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA
CON NIT. 891502397-3

DEBE A:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
NIT 900.218.613-7

LA SUMA DE: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$78.400. 000, 00)
M/CTE.

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es
"ALQUILAR EL SONIDO PROFESIONAL QUE INCLUYE LUCES, TODOS LOS ELEMENTOS
TECNOLÓGICOS Y PERSONAL A CARGO DE SU MANEJO, PARA LA PRESENTACIÓN DE
LOS ARTISTAS en el marco de la celebración de los CARNAVALES DE NEGROS Y
BLANCOS DEL MUNICIPIO MERCADERES CAUCA, 2026, el cual se encuentra incluido en
el Convenio de Asociación **F5-F32-002-2026**

El interesado,

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.554.970**

LOPEZ MUÑOZ

APELLIDOS

NANCY LORENA

NOMBRES

Nancy Lorena Lopez Muñoz
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1968**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

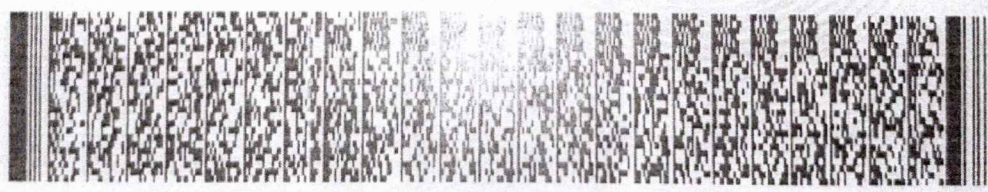
1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-NOV-1987 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00118241-F-0034554970-20081031 0005112799A 1 7740002244

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 14964492758			
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 4 5 5 4 9 7 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	
				14. Buzón electrónico 1 7	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 3 4 5 5 4 9 7 0	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Cauca	
31. Primer apellido LOPEZ		32. Segundo apellido MUÑOZ		33. Primer nombre NANCY	
35. Razón social				34. Otros nombres LORENA	
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cauca		40. Ciudad/Municipio Popayán	
41. Dirección principal CL 73 C N 4 16 BRR VILLA DEL NORTE				42. Correo electrónico nancylore1128@hotmail.com	
43. Código postal 1 9 0 0 0 1		44. Teléfono 1 3 2 0 7 6 4 4 8 5 8		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 9 0 0 7		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 1 0 1 1		48. Código 5 6 1 9	
49. Fecha inicio actividad 2 0 0 9 0 3 0 1		50. Código 8 6 2 2 1 0 8 4		51. Código 3 4 2 9	
52. Número establecimiento 0					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9 5 0					
49 - No responsable de IVA					
50 - No responsable de Consumo restaurant					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
Firma del solicitante:			984. Nombre LOPEZ MUÑOZ NANCY LORENA		
			985. Cargo CONTRIBUYENTE		



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, actuando en nombre y representación de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ROSANA ALBAN NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66760348 de Palmira V, actuando en su nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las disposiciones del código civil colombiano aplicables a la materia de que se trata éste contrato y las cláusulas que a continuación se expresan. **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios para apoyar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca. **Parágrafo 1: Actividades específicas- Alcance del Objeto:** El objeto del presente contrato comprende la ejecución de la siguiente actividad: **1).** Apoyar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca. **Parágrafo 2: EL CONTRATISTA:** de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios realizará la presentación en el lugar y fecha indicada. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes: A).** **Por parte del contratista:** **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta la actividad específica que se pacta en el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente contrato. El tenor del contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL CONTRATANTE** le señale y de acuerdo a los horarios que le fijen conforme a las necesidades del servicio. **B).** **Por parte del contratante:** **EL CONTRATANTE** se compromete a: **a)** Pagar el valor de los honorarios del contrato de acuerdo a los términos establecidos. **b)** Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: Autonomía de EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de artísticos, regido el código civil y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.968.889,00) M/CTE**, incluido el valor de los impuestos, retencion en la fuente y demás gastos que se genere de su traslado al municipio de Mercaderes Cauca. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor convenido, de la siguiente

manera: una sola cuota, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, será los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA.**

Responsabilidad laboral, vinculación de personal. **EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL CONTRATANTE** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁSULA OCTAVA: clausula penal pecuniaria:**

Atendiendo lo dispuesto en artículo 1592 del código civil colombiano, el incumplimiento de la totalidad, o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o hubiere allanado a cumplir las obligaciones a cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, suma que será exigible ejecutivamente con el presente documento que prestará merito ejecutivo, desde el día siguiente al día de la presentación, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. La presente cláusula podrá ser exigible por la vía del proceso ejecutivo singular, ante juez según las reglas de competencia establecidas en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". **CLAUSULA NOVENA: condición**

resolutoria: La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá pedir a su arbitrio, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que el corresponden, bien el cumplimiento del contrato del contrato por las vías especiales señaladas en el CGP con indemnización de perjuicios o la resolución del contrato; de la misma manera tendrá derecho la parte que hubiere cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo consagra el artículo 1600 del código civil. **CLAUSULA DECIMA: liquidación.** Este contrato solo podrá liquidarse o rescindirse por acuerdo mutuo entre las partes y por parte de **EL CONTRATANTE**; previa cancelación de los honorarios y gastos que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA**



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** La prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se ejecutará en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Mercaderes Cauca como domicilio contractual.

Se firma en Popayán Cauca, a los tres (03) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE

R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
Contratante

ROSANA ALBAN NARVAEZ

Contratista



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

RECIBO DE PAGO

ROSANA ALBAN NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66760348 de Palmira V;

HAGO CONSTAR:

Que recibí de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.968.889,00) M/CTE, por concepto de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "prestar los servicios para apoyar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca.

Se firma en Mercaderes Cauca, a los 07 días del mes de enero de 2026.

Quien Recibe,

Rosana Alban Narvaez
Teléfono: 3505743964



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA
CON NIT. 891502397-3

DEBE A:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
NIT 900.218.613-7

LA SUMA DE: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.968.889,00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "prestar los servicios para apoyar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca, el cual se encuentra incluido en el Convenio de Asociación **F5-F32-002-2026**

El interesado,

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.760.348

ALBAN NARVAEZ

APELLIDOS
ROSANA

FECHAS

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1970

MERCADERES
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F

ESTATURA G/S RH SEXO

25-ENE-1989 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMELIAR SUAREZ TORRES

INDICE DE HECHO

[Barcode]

A: 1104990 00157762 F: 0086760348-20000528 0011803085A 1 30158748

Formulario del Registro Único Tributario



2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

145321127



(415)77072124899848020 000001453211277 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6 6 7 6 0 3 4 8 8

6. DV: 12. Dirección seccional

Ingresos y Aduanas de Popayán

11. Razón electrónica

1 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

2 Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

6 6 7 6 0 3 4 8

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

1 6 9 Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Palmita

31. Primer apellido

ALBAN

32. Segundo apellido

NARVAEZ

33. Primer nombre

ROSANA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Dpto.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Cauca

40. Ciudad/Municipio

1 9 Popayán

41. Dirección principal

CR 14 6 18

42. Correo electrónico

roxana197021@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

3 1 6 5 0 8 9 9 8 5 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 9 9 2 0 1 7 1 0 2 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Nombre establecimiento

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	57. Servicio	1	2
54. Código	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios

0

61. Fecha 2019 - 05 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar falsedad en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.61.2.6 de Decreto 1626 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Siempre de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, actuando en nombre y representación de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ELISABETH CASTRO ROSALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34445504 de Mercaderes C, actuando en su nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones del código civil colombiano aplicables a la materia de que se trata éste contrato y las cláusulas que a continuación se expresan.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios para apoyar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca. **Parágrafo 1: Actividades específicas- Alcance del Objeto:** El objeto del presente contrato comprende la ejecución de la siguiente actividad: **1).** Apoyar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca. **Parágrafo 2: EL CONTRATISTA:** de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios realizará la presentación en el lugar y fecha indicada. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes: A). Por parte del contratista: EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta la actividad específica que se pacta en el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente contrato. El tenor del contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL CONTRATANTE** le señale y de acuerdo a los horarios que le fijen conforme a las necesidades del servicio. **B). Por parte del contratante: EL CONTRATANTE** se compromete a: **a)** Pagar el valor de los honorarios del contrato de acuerdo a los términos establecidos. **b)** Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: Autonomía de EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de artísticos, regido el código civil y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.968.889,00) M/CTE**, incluido el valor de los impuestos, retención en la fuente y demás gastos que se genere de su traslado al municipio de Mercaderes Cauca. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL**



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

CONTRATISTA, el valor convenido, de la siguiente manera: una sola cuota, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, será los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. Responsabilidad laboral, vinculación de personal.** **EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL CONTRATANTE** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: clausula penal pecuniaria:** Atendiendo lo dispuesto en artículo 1592 del código civil colombiano, el incumplimiento de la totalidad, o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o hubiere allanado a cumplir las obligaciones a cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, suma que será exigible ejecutivamente con el presente documento que prestará merito ejecutivo, desde el día siguiente al día de la presentación, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. La presente cláusula podrá ser exigible por la vía del proceso ejecutivo singular, ante juez según las reglas de competencia establecidas en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". **CLAUSULA NOVENA: condición resolutoria:** La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá pedir a su arbitrio, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que el corresponden, bien el cumplimiento del contrato del contrato por las vías especiales señaladas en el CGP con indemnización de perjuicios o la resolución del contrato; de la misma manera tendrá derecho la parte que hubiere cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo consagra el artículo 1600 del código civil. **CLAUSULA DECIMA: liquidación.** Este contrato solo podrá liquidarse o rescindirse por acuerdo mutuo entre las partes y por parte de **EL CONTRATANTE**; previa cancelación de los honorarios y gastos que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA**



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** La prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se ejecutará en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Mercaderes Cauca como domicilio contractual.

Se firma en Popayán Cauca, a los tres (03) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE

R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
Contratante

ELISABETH CASTRO ROSALES

Contratista



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

RECIBO DE PAGO

ELISABETH CASTRO ROSALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 34445504 de Mercaderes C;

HAGO CONSTAR:

Que recibí de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.968.889,00) M/CTE, por concepto de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es "prestar los servicios para apoyar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca.

Se firma en Mercaderes Cauca, a los 07 días del mes de enero de 2026.

Quien Recibe,

Elisabeth Castro Rosales

Teléfono:



F U D E S O

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA
CON NIT. 891502397-3

DEBE A:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
NIT 900.218.613-7

LA SUMA DE: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.968.889,00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es “prestar los servicios para apoyar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca, el cual se encuentra incluido en el Convenio de Asociación **F5-F32-002-2026**

El interesado,

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.445.504**

CASTRO ROSALES

APELLIDOS

ELISABETH

NOMBRES

Elisabeth Castro

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1979**

EL ROSARIO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

F

ESTATURA

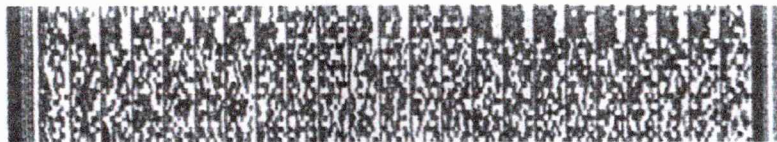
G S RH

SEXO

19-ENE-1999 MERCADERES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1104600-00195574-F-0034445504-20091110

0017886763A 1

32060502

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14987275942



(415)7707212489984(8020) 000001498727594 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

3 4 4 4 5 5 0 4

4

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona natural o sucesión ilíquida

2

Cédula de Ciudadanía

1 3

3 4 4 4 5 5 0 4

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Cauca

1 9

Mercaderes

4 5 0

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

CASTRO

ROSALES

ELISABETH

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Cauca

1 9

Mercaderes

4 5 0

41. Dirección principal

BRR PORVENIR

42. Correo electrónico

chavacastro7@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 6 1 5 5 7 1 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 2 9 9

2 0 2 4 0 4 0 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre SEGURA RODRIGUEZ CLAUDIA ALEJANDRA

985. Cargo Gestor I



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

NIT: 900218613-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, actuando en nombre y representación de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **AURA MILVIA JANSASOY RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.889.087 de Florida, actuando en su nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones del código civil colombiano aplicables a la materia de que se trata éste contrato y las cláusulas que a continuación se expresan. **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios para coordinar y supervisar la ejecución de los eventos que se realizarán en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca. **Parágrafo 1: Actividades específicas- Alcance del Objeto:** El objeto del presente contrato comprende la ejecución de la siguiente actividad: **1).** coordinar y supervisar la ejecución de los eventos que se realizarán en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca. **Parágrafo 2: EL CONTRATISTA:** de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios realizará la presentación en el lugar y fecha indicada. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes: A). Por parte del contratista:** **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta la actividad específica que se pacta en el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente contrato. El tenor del contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL CONTRATANTE** le señale y de acuerdo a los horarios que le fijen conforme a las necesidades del servicio. **B). Por parte del contratante:** **EL CONTRATANTE** se compromete a: **a)** Pagar el valor de los honorarios del contrato de acuerdo a los términos establecidos. **b)** Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: Autonomía de EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de artísticos, regido el código civil y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE**, incluido el valor de los impuestos, retención en la fuente y demás gastos que se genere de su traslado al municipio de Mercaderes Cauca. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor convenido, de la siguiente manera: una sola cuota, una



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, será los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. Responsabilidad laboral, vinculación de personal.** **EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL CONTRATANTE** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁSULA OCTAVA: clausula penal pecuniaria:** Atendiendo lo dispuesto en artículo 1592 del código civil colombiano, el incumplimiento de la totalidad, o de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o hubiere allanado a cumplir las obligaciones a cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, suma que será exigible ejecutivamente con el presente documento que prestará merito ejecutivo, desde el día siguiente al día de la presentación, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. La presente cláusula podrá ser exigible por la vía del proceso ejecutivo singular, ante juez según las reglas de competencia establecidas en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". **CLAUSULA NOVENA: condición resolutoria:** La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá pedir a su arbitrio, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que el corresponden, bien el cumplimiento del contrato del contrato por las vías especiales señaladas en el CGP con indemnización de perjuicios o la resolución del contrato; de la misma manera tendrá derecho la parte que hubiere cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo consagra el artículo 1600 del código civil. **CLAUSULA DECIMA: liquidación.** Este contrato solo podrá liquidarse o rescindirse por acuerdo mutuo entre las partes y por parte de **EL CONTRATANTE**; previa cancelación de los honorarios y gastos que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento del contrato.** El presente contrato se considera



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
FUDES O

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** La prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se ejecutará en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de Mercaderes Cauca como domicilio contractual.

Se firma en Popayán Cauca, a los tres (03) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE

R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDES O
Contratante

AURA MILVIA JANSASOY RAMOS

Contratista



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

RECIBO DE PAGO

AURA MILVIA JANSASOY RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.889.087 de Florida;

HAGO CONSTAR:

Que recibí de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE, por concepto de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es “prestar los servicios para coordinar y supervisar la ejecución de los eventos que se realizaran en el marco de la celebración de los carnavales de blancos y negros 2026 en el municipio de Mercaderes Cauca.

Se firma en Mercaderes Cauca, a los 07 días del mes de enero de 2026.

Quien Recibe,

Teléfono: 3014461505